



ACUERDO DE CREACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 09 de diciembre de 2016, Tomo CXXIII, Índice.

Artículo 1. Se crea el Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California como organismo descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. El Sistema de Transporte Municipal de Tecate, Baja California, tiene por objeto organizar y operar los mecanismos legalmente necesarios para la regulación, modernización y crecimiento ordenado y sostenible del transporte público en el Municipio de Tecate en beneficio de sus ciudadanos, para lo cual gozará de las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones a cargo del Gobierno Municipal, que en materia de prestación del servicio de transporte público, se establecen en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, y en el Reglamento Municipal de la misma, con excepción de aquellas que conforme a dichos ordenamientos, deban ser ejercidas por el Ayuntamiento, o por otras autoridades;
- II. Procurar, mediante los canales legales adecuados, satisfacer las necesidades de transporte público de los usuarios dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tecate, bajo los mejores estándares de calidad, eficiencia, seguridad y sustentabilidad.
- III. Desarrollar estudios tendientes a la proyección del transporte público armonizado con el crecimiento demográfico de nuestro municipio, así como realizar investigaciones de los fenómenos ambientales, sociales y económicos que ello conlleva.
- IV. Ser el apoyo técnico del Ayuntamiento de Tecate, Baja California en el ejercicio de sus atribuciones en materia de Transporte Público y Tránsito.
- V. Operar un servicio de transporte público para empresas públicas y privadas.
- VI. Formular y dar seguimiento al Plan Maestro de Vialidad y Transporte del Municipio de Tecate Baja California.

Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se entenderá por:

Ayuntamiento.- Al Ayuntamiento de Tecate Baja California.

El Municipio.- Al Municipio de Tecate Baja California.

El Presidente.- Al Presidente Municipal de Tecate Baja California.

La Ley.- A la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California;

El SITMUN.- Al Sistema de Transporte Municipal de Tecate Baja California.

El Director General.- El Director General de la entidad paramunicipal denominada SITMUN, mismo que será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 4.- Son facultades del SITMUN:

- a) Organizar y coordinar el servicio de transporte público para pasajeros, de carga, así como de arrastre y depósito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente, en la zona urbana, suburbana y área metropolitana dentro del Municipio de Tecate.



- b) Prestar el servicio de transporte público para pasajeros, de carga, así como de arrastre y depósito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente, en la zona urbana, suburbana y área metropolitana, en las rutas establecidas, itinerarios, territorio de operación, horarios, tarifas y modalidades que le sean autorizadas por el Ayuntamiento.
- c) Proponer para su autorización por el Ayuntamiento de Tecate, la administración de las Rutas a favor de terceros con base en la normatividad vigente.
- d) Emitir opinión, en todo proceso previo al otorgamiento, ampliación o renovación de concesiones, permisos y autorizaciones por parte del Ayuntamiento de Tecate en lo referente a transporte de pasajeros, carga, así como de arrastre y depósito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente.
- e) Formular y proponer al Ayuntamiento, políticas en materia de desarrollo vial sustentable y de transporte ecológico a fin de fomentar la protección y preservación del medio ambiente.
- f) Suscribir con Instituciones Federales, Estatales, Municipales, así como con los particulares tales como persona físicas y morales, los contratos, convenios y acuerdos de colaboración necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- g) Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.
- h) Elaborar, y/o evaluar y/o aprobar y en su caso ejecutar, por si o a través de terceros, los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que en materia del sistema de transporte requiera el Municipio.
- i) Auxiliar y asesorar a los concesionarios y prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, así como de arrastre y depósito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente, en los planes y programas de modernización de su parque vehicular y adecuación de sus estrategias de operación.
- j) Supervisar a favor de los usuarios, el estado físico-mecánico de las unidades, y la correcta aplicación de las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento en cada corredor o ruta, así como su operación, de conformidad con los títulos de concesión expedidos.
- k) Proponer al Ayuntamiento, la rescisión o terminación anticipada de los contratos, así como la revocación o rescate de las concesiones de los Corredores o rutas del servicio de transporte público, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- l) Obtener ingresos que por su actividad le sean conferidos; difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados.
- m) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; realizar y celebrar actos y contratos, y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para la realización de sus fines sociales.
- n) Ejercer las funciones de inspección y vigilancia que en materia de Transporte Público, le han sido conferidas al Municipio de Tecate, B. C.
- o) Todas aquellas inherentes a su objeto que le sean encomendadas mediante acuerdo del Ayuntamiento o por instrucciones del Presidente Municipal.

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio del SITMUN se integrará por



- a) La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Tecate, B. C., para su gasto corriente, y que será otorgada de acuerdo a los programas de trabajo que señalen objetivos, metas y beneficios.
- b) Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, o que en lo futuro adquiera por cualquier título;
- c) Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Municipal le otorgue o destine;
- d) Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- e) Los rendimientos, recuperaciones, bienes derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- f) Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la ley;
- g) Por los bienes y derechos que aporten el Gobierno, Estatal y Federal, así como los que adquiera por cualquier otro concepto y los que le fijen las leyes y Reglamentos respectivos.
- h) En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6- Para su funcionamiento y operación, el SITMUN se regirá por una Junta de Gobierno y una Dirección General de la unidad administrativa que se integrará con los departamentos puestos o secciones necesarias para su correcto funcionamiento, respetando siempre la disponibilidad presupuestal, las medidas de ahorro, austeridad y disciplina financiera.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del SITMUN, y se integrará por ocho miembros propietarios con derecho a voz y voto siendo los siguientes:

- a) El Presidente, quien tendrá voto de calidad.
- b) El Síndico Procurador
- c) El Regidor Coordinador de la Comisión del Transporte Público.
- d) El Director de Administración Urbana del Municipio de Tecate.
- e) El Director del Instituto de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tecate
- f) El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- g) El Presidente del Consejo de Desarrollo Económico de Tecate A.C.
- h) Tres representantes de concesionarios o permisionarios con vigencia integrantes del Consejo Municipal del Transporte debidamente designados a título honorario por el mismo.

Los representantes propietarios tendrán derecho a voz y voto; y podrán designar a sus suplentes con todas las facultades inherentes al cargo.

Artículo 8.- El Director General, fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, únicamente con derecho a voz.

Artículo 9 - La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Designar al Director General de entre la terna que para el efecto presente el Presidente Municipal, en los términos del Artículo 21 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Tecate, Baja California.
- II. Analizar, discutir y en su caso aprobar, la Estructura Programática, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Proyecto de Ley de Ingresos del SITMUN.
- III. Analizar, discutir y en su caso aprobar el Reglamento Interior del SITMUN para su presentación a consideración del Cabildo.
- IV. Otorgar a favor del Director General, la representación legal del SITMUN con todas las facultades que correspondan al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito, aperturas de cuentas de banco, depósitos bancarios, transferencias bancarias, nóminas y demás aplicables en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como aquellas que demeriten cláusula especial conforme a las disposiciones vigentes.
- V. Aprobar, los estados financieros, los informes semestrales y cuenta pública anual del SITMUN.
- VI. Proponer a la Administración Pública Municipal de Tecate, la contratación de financiamiento mediante la suscripción de créditos, la adquisición y enajenación de sus recursos patrimoniales, para su autorización y registro, en los términos de la Ley correspondiente.
- VII. Analizar, discutir y en su caso aprobar, los lineamientos para el otorgamiento de concesiones a cargo de terceros.
- VIII. Autorizar la adquisición o baja de bienes muebles e inmuebles para el buen funcionamiento y operación del SITMUN, respetando siempre la normatividad aplicable, la disponibilidad presupuestal, y las medidas de ahorro, austeridad y disciplina financiera.
- IX. Conocer y aprobar los Convenios de Coordinación y Colaboración que pretenda celebrar el SITMUN con Dependencias o Entidades Públicas y Privadas;
- X. Todas aquellas contempladas en el reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate Baja California.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.- La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocada por su Presidente, notificándose por escrito a los miembros, el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como el Orden del Día a que se sujetarán.

Artículo 11.- El quórum para las sesiones de la Junta de Gobierno se constituirá con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberá estar el Presidente, o un representante del mismo debidamente acreditado.

Artículo 12.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría calificada de votos de los miembros presentes.

De cada sesión se levantará un acta por el Secretario Técnico, misma que junto con el Presidente deberán autorizar con su firma.



DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 13.- El Director General tendrá la representación legal del SITMUN, con todas las facultades de un apoderado legal, sin más limitaciones que las establecidas en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales de Tecate, Baja California y el presente Acuerdo y será nombrado por la Junta de Gobierno de una terna propuesta por el Presidente Municipal dentro de los primeros noventa días de la administración y entrará en funciones a partir de su nombramiento, durando en su encargo 3 años, pudiendo ser ratificado y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como Apoderado Legal del SITMUN, con las facultades más amplias que correspondan a los mandatos generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, suscribir y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito y formular querellas, otorgar el perdón, promover y desistirse del juicio de amparo, y aquellas que requieran clausula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna; será necesario la autorización de la Junta de Gobierno para vender, ceder, enajenar o gravar los bienes inmuebles, o las concesiones y derechos que formen parte del patrimonio del SITMUN.
- II. Ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio de transporte público, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, y en el reglamento municipal de la misma, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o reglamento, deban ser ejercidas por el Ayuntamiento, o por otras autoridades; así como las que establece a su cargo el Reglamento de Tránsito.
- III. Presentar a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el plan de trabajo y de financiamientos y el presupuesto de ingresos y egresos, así como estados financieros del SITMUN.
- IV. Nombrar y remover al personal del SITMUN, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto; y, llevar a cabo la contratación de personal y servicios profesionales que se realice mediante pago de honorarios o asimilados.
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, sin derecho a voz y voto.
- VI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Organismo, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.
- VII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno.
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año fiscal entrante, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio fiscal anterior.
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno, a más tardar el día 31 de Octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, proyecto de gastos, los programas de trabajo y financiamiento para el año siguiente.
- X. Las demás que deriven de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por el Ayuntamiento.

Artículo 14: Para ser nombrado Director General deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener Título de Profesional en áreas relacionadas con Movilidad Urbana, Transporte Publico, Administración Publica, Seguridad Pública o afines a estas;



- c) Tener experiencia en la administración pública de por lo menos 3 años en el área de transporte público;
- d) No haber sido el titular de ningún permiso y/o concesión de operación de transporte público en los últimos dos años
- e) No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 18 del Reglamento de Entidades Paramunicipales así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Baja California;
- f) Tener residencia mínima de 5 años en el Municipio de Tecate, Baja California;

Artículo 15.- En caso de encontrarse vacante el puesto de Director General, el Presidente Municipal podrá nombrar a un Encargado de Despacho quien fungirá de manera interina hasta por un mes y deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente acuerdo.

DE LA ESTRUCTURA DE OPERACIÓN

Artículo 16.- A fin de cumplir con su objeto de creación y de ejercer sus atribuciones y facultades, el SITMUN contará con una estructura operativa a cargo del Director General compuesta por las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento Administrativo.
- b) Departamento Jurídico.
- c) Departamento de Estudios, Gestión y Planeación Estratégica.
- d) Departamento de inspección y seguimiento.
- e) Las demás que se requieran por necesidades del servicio y que sean aprobados por la Junta de Gobierno.

Artículo 17.- Cada unidad administrativa estará a cargo de un Jefe de Departamento o responsable, quien se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 18.- Los Jefes de los Departamentos del SITMUN tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Ejercer su función con apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, el Reglamento correspondiente para el Municipio de Tecate y el Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Tecate Baja California.
- II. Programar, presupuestar, ejecutar y evaluar los programas y acciones a su cargo.
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos inherentes a su encargo.
- IV. Formular los informes que le se sean solicitados por el Director General.
- V. Intervenir en la selección, promoción y capacitación del personal de la Unidad Administrativa a su cargo.
- VI. Recibir y conceder audiencia a los particulares, con motivo de los asuntos de su competencia.
- VII. Las demás que le confiera el Director General y el reglamento Interior del SITMUN.



Artículo 19.- Las atribuciones específicas a cada unidad administrativa, serán determinadas por el Reglamento Interior del SITMUN.

Artículo 20.- El control y vigilancia del SITMUN estará a cargo de la Sindicatura Municipal en los términos previstos en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California.

Artículo 21.- Para todo lo no contemplado en el presente Acuerdo se aplicará supletoriamente y en lo conducente, el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- La instalación de la Junta de Gobierno, se deberá llevar a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Tercero.- El Presidente Municipal, en su facultad de Presidente de la Junta de Gobierno, deberá nombrar al Director General del SITMUN interino, mismo que deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno.

Cuarto.- La Junta de Gobierno dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá presentar para su aprobación, el Reglamento Interior que habrá de regirlo.

Quinto.- La Administración Pública del Municipio de Tecate por conducto del Presidente Municipal tomará las medidas conducentes con la finalidad de que el SITMUN cuente con los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el inicio de sus actividades.

Sexto: Se derogan todas y cada una de las disposiciones Normativas y Reglamentarias derivadas de Acuerdos y Reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, dentro de la Sesión de Cabildo número 40 de carácter Extraordinaria, en atención al Quinto punto del Orden del Día, celebrada por el XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

ING. CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.
Presidente Municipal

LIC. LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA.
Secretario del Ayuntamiento.